



Ley: 906 de 2004
Sentenciado aforado: No.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NI 13511 (2015-00096)

Bucaramanga, primero (1) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver lo concerniente a redención de pena en favor del sentenciado **SILVANO OLIVEROS JIMENEZ**, identificado con C.C. 12.370.585, quien se encuentra recluido en el Epams Girón, conforme a documentos obrantes al instructivo, remitidos por ese penal.

ANTECEDENTES

Este Juzgado vigila a **SILVANO OLIVEROS JIMENEZ**, la pena principal de 206 meses de prisión, multa de 1.334 SMLMV y la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un término igual a la pena de prisión, que le impusiera el JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECAILIZADO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE NEIVA (HUILA), en sentencia proferida el 27 de mayo de 2016, en virtud de preacuerdo como cómplice de los punibles de HOMICIDIO EN CONCURSO HETEROGENEO CON TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, PARTE O MUNICIONES AGRAVADO, según hechos ocurridos el 22 de Febrero de 2015, sentencia en la que no le fue concedido beneficio alguno.

La privación de la libertad del encartado en virtud de las presentes diligencias data del 09 de julio de 2015.

Este estrado judicial avocó conocimiento por auto del 07 de mayo de 2018.

DE LO PEDIDO

A efectos de estudiar reconocimiento de redención de pena al sentenciado **SILVANO OLIVEROS JIMENEZ**, mediante oficio GESDOC 2020EE00186534 del 10 de diciembre de 2020-ingresado a este Juzgado el 23 de febrero de 2021-, el Director del Epams Girón, allega los siguientes documentos:

-Certificados de cómputos:



No.	PERIODO	CONCEPTO	HORAS
17966876	01/07/2020 a 21/07/2020	ESTUDIO	84
	22/07/2020 a 30/09/2020	TRABAJO	480
TOTAL HORAS DE ESTUDIO			84
TOTAL HORAS DE TRABAJO			480

El PPL cuenta con orden de asignación en programa de TEE4333612 que le permite trabajar como recuperador ambiental en áreas comunes semi externas de lunes a sábados y festivos desde el 22/07/2020 hasta nueva orden.

-Constancia de conducta:

No.	PERIODO	CALIFICACIÓN CONDUCTA
S/N	18/05/2020 a 30/09/2020	EJEMPLAR

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El art. 33 de la Ley 1709 de 2014, que adicionó el artículo 30 A de la Ley 65 de 1993, en relación con las Audiencias Virtuales, dispone:

"Las peticiones relativas a la ejecución de la pena interpuesta, directa o indirectamente, por los condenados privados de la libertad serán resueltas en audiencia pública. Para tal fin el Consejo Superior de la Judicatura realizará las gestiones que sean pertinentes para que los jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad cuenten con los recursos tecnológicos para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo.

Parágrafo transitorio. En el término de un (01) año, contado a partir de la publicación de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec), llevarán a cabo las gestiones que sean necesarias para implementar el sistema de audiencias virtuales en aquellas zonas de alto riesgo, previa solicitud del Director General del Inpec." (Las subrayas son nuestras)

Empero, como a la fecha el Consejo Superior de la Judicatura no ha implementado dicho sistema, corresponde al despacho resolver la presente solicitud por escrito.

Entonces, de acuerdo a todo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 a 97, 81, 82, 100 y 101 de la ley 65 de 1993, habida consideración de lo consignado en los certificados aportados y antes referidos, hay lugar a reconocer redención de pena al sentenciado al cumplirse los presupuestos de ley exigidos para ello, aplicando por tanto una REDENCIÓN DE PENA a **SILVANO OLIVEROS JIMENEZ**, en cuantía de **5 DÍAS POR ESTUDIO y 30 DIAS POR TRABAJO PARA UN TOTAL DE 35 DIAS**, toda vez, que la conducta del sentenciado fue calificada en los periodos evaluados



en comento en el grado de EJEMPLAR y su desempeño como SOBRESALIENTE.

Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: REDIMIR PENA a SILVANO OLIVEROS JIMENEZ, en cuantía de 5 DÍAS POR ESTUDIO y 30 DIAS POR TRABAJO PARA UN TOTAL DE 35 DIAS, de conformidad con las consideraciones hechas en la parte motiva.

SEGUNDO: ENTERAR a los sujetos procesales que contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMPARO PUENTES TORRADO

Juez

